

» lo resuelto, las atribuciones que estan  
» les conceden, y las demás disposiciones vi-  
» gentes en la materia"; y también se trató  
de este mismo asunto en el Juzgado de  
los Ríos Grande, Nubla y Almazora, el  
8º de Octubre de 1885.

En el Juzgado del Río Cota, el  
» 8 de Julio de 1893, « en virtud de ciertas  
» preguntas, quedó acordado que por distri-  
» bución hecha por la Comisión ejecutiva  
» de las obras, está designado el número de  
» tabullazos con que deben contribuir a cada  
» heredamiento; por los riesgos de aguas tur-  
» vias, las haciendas que pueden hacerlo  
» por los cauces; y en cuanto al riego de aguas  
» claras, que para evitar las pérdidas que  
» sufían en las filtraciones de las arenas  
» del Río Grande, se convino en llevarlas por  
» el Río Cota, donde vién más recogidas, á  
» cambio de que los heredadores de este cauce  
» aprovechen en sus haciendas las aguas  
» claras que cobren y no utilicen sus legiti-  
» mos derechos."

Y por último, en juzgado de todos

